



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120110031200. Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

[Firma]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **13 NOV 2020**

de dos mil veinte (2020)

Por Secretaría elabórese las órdenes de pago que fueron ordenadas en auto del 10 de diciembre de 2018.

Acláresele al joven CARLOS ANDRES MORALES HUÉRFANO que debido a la situación generada por la pandemia y a que los juzgados no están atendiendo de manera presencial sino en forma muy limitada; así mismo, a que en su mayoría atienden en forma virtual, por el momento no es posible comisionar a un despacho judicial ubicado en la ciudad de Bogotá para que allí genere las órdenes de pago de la cuota alimentaria luego de que éste despacho judicial haga las conversiones a la cuenta judicial del juzgado al que le corresponda el reparto. Dicho sea de paso, ese trámite es demasiado demorado por la gran cantidad de trámites a realizar.

Por lo anterior, lo más factible es que existiendo la posibilidad de desplazamiento a esta ciudad lo haga para que cobre los dineros que se encuentran depositados en el Banco Agrario de Colombia una vez la Secretaría le genere **la orden de pago permanente electrónica** para los nuevos que sean consignados y la **orden de pago electrónica** de los que ya se encuentran depositados. Para el cobro de la cuota alimentaria de la joven LAURA DANIELA MORALES HUERFANO ya existe autorización en favor del joven CARLOS ANDRES MORALES HUERFANO, por lo tanto; no es necesario un nuevo pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, si no le es posible continuar viajando a ésta ciudad mes a mes tiene la opción de que para las cuotas alimentarias que seguirán siendo descontadas a su padre, sean consignadas en una cuenta de ahorros personal de la cual deberán suministrar toda la información al juzgado para poder ordenar al pagador que las deposite en aquellas. Se aclara en todo caso, que mientras eso ocurre deberá continuar el cobro a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 071 del 17 NOV 2020

[Firma]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria